



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla – Atlántico, Agosto Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION INTERNA: 08-001-41-89-005-2018-00169-00-C
RADICACION TYBA: 08-001-41-89-005-2018-00368-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPHUMANA NIT. No. 900.528.910-1
DEMANDADO: ROBERTO ALONSO RODRIGUEZ DIZ C.C. No. 15.615.720.

INFORME SECRETARIAL:
Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la respectiva liquidación.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, AGOSTO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023.)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a éste despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$145.366.00
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	-
GASTOS CURADOR	-
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS SECUESTRE	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	\$145.366.00

El ejecutante presentó su liquidación del crédito especificando el capital y los intereses, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que el abogado de la parte demandante los liquida con un porcentaje diferente al estipulado por la superintendencia financiera, de igual forma se observa que el titulo valor presentado, tiene como fecha de vencimiento del mismo el día 12 de junio de 2018, y el demandante presenta la liquidación del crédito a partir del día 30 de diciembre de 2017, fechas estas discordantes con lo plasmado en el pagaré presentado como título para hacer valer la obligación, de ahí que el despacho modificará la liquidación presentada por el demandante, así mismo ajustándola a la fecha concerniente, la cual quedará en los siguientes términos.

DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL	TASA	INTERES MORATORIO
12-06-18	30-06-18	18	\$2.076.666	28,42%	\$29,030
01-07-18	31-07-18	31	\$2.076.666	28,05%	\$49,340
01-08-18	31-08-18	31	\$2.076.666	27,91%	\$49,090
01-09-18	30-09-18	30	\$2.076.666	27,72%	\$47,180
01-10-18	31-10-18	31	\$2.076.666	27,45%	\$48,280
01-11-18	30-11-18	30	\$2.076.666	27,24%	\$46,370



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

01-12-18	31-12-18	31	\$2.076.666	27,10%	\$47,670
01-01-19	31-01-19	31	\$2.076.666	26,74%	\$47,030
01-02-19	28-02-19	28	\$2.076.666	27,55%	\$43,770
01-03-19	31-03-19	31	\$2.076.666	27,06%	\$47,600
01-04-19	30-04-19	30	\$2.076.666	26,98%	\$45,920
01-05-19	31-05-19	31	\$2.076.666	27,01%	\$47,510
01-06-19	30-06-19	30	\$2.076.666	26,95%	\$45,870
01-07-19	31-07-19	31	\$2.076.666	26,92%	\$47,350
01-08-19	31-08-19	31	\$2.076.666	26,98%	\$47,460
01-09-19	30-09-19	30	\$2.076.666	26,98%	\$45,920
01-10-19	31-10-19	31	\$2.076.666	26,65%	\$46,880
01-11-19	30-11-19	30	\$2.076.666	26,55%	\$45,190
01-12-19	31-12-19	31	\$2.076.666	26,37%	\$46,380
01-01-20	31-01-20	31	\$2.076.666	26,16%	\$46,010
01-02-20	29-02-20	29	\$2.076.666	26,59%	\$43,750
01-03-20	31-03-20	31	\$2.076.666	26,43%	\$46,490
01-04-20	30-04-20	30	\$2.076.666	26,04%	\$44,320
01-05-20	31-05-20	31	\$2.076.666	25,29%	\$44,480
01-06-20	30-06-20	30	\$2.076.666	18,12%	\$30,840
01-07-20	31-07-20	31	\$2.076.666	18,12%	\$31,870
01-08-20	31-08-20	31	\$2.076.666	18,29%	\$32,170
01-09-20	30-09-20	30	\$2.076.666	18,35%	\$31,240
01-10-20	31-10-20	31	\$2.076.666	18,09%	\$31,820
01-11-20	30-11-20	30	\$2.076.666	17,84%	\$30,370
01-12-20	31-12-20	31	\$2.076.666	24,19%	\$42,550
01-01-21	31-01-21	31	\$2.076.666	23,98%	\$42,180
01-02-21	28-02-21	28	\$2.076.666	24,31%	\$38,620
01-03-21	31-03-21	31	\$2.076.666	24,12%	\$42,430
01-04-21	30-04-21	30	\$2.076.666	23,97%	\$40,800
01-05-21	31-05-21	31	\$2.076.666	23,83%	\$41,920
01-06-21	30-06-21	30	\$2.076.666	23,82%	\$40,550
01-07-21	31-07-21	31	\$2.076.666	23,77%	\$41,810
01-08-21	31-08-21	31	\$2.076.666	23,86%	\$41,970
01-09-21	30-09-21	30	\$2.076.666	23,79%	\$40,490
01-10-21	31-10-21	31	\$2.076.666	23,62%	\$41,550
01-11-21	30-11-21	30	\$2.076.666	23,91%	\$40,700



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

01-12-21	31-12-21	31	\$2.076.666	24,19%	\$42,550
01-01-22	31-01-22	31	\$2.076.666	24,49%	\$43,080
01-02-22	28-02-22	28	\$2.076.666	25,45%	\$40,430
01-03-22	31-03-22	31	\$2.076.666	25,71%	\$45,220
01-04-22	30-04-22	30	\$2.076.666	26,58%	\$45,240
01-05-22	31-05-22	31	\$2.076.666	27,57%	\$48,490
01-06-22	30-06-22	30	\$2.076.666	28,60%	\$48,680
01-07-22	31-07-22	31	\$2.076.666	29,92%	\$52,630
01-08-22	31-08-22	31	\$2.076.666	31,32%	\$55,090
01-09-22	30-09-22	30	\$2.076.666	33,25%	\$56,600
01-10-22	31-10-22	31	\$2.076.666	34,92%	\$61,420
01-11-22	30-11-22	30	\$2.076.666	36,67%	\$62,420
01-12-22	31-12-22	31	\$2.076.666	39,46%	\$69,410
01-01-23	31-01-23	31	\$2.076.666	41,26%	\$72,570
01-02-22	28-02-22	28	\$2.076.666	43,27%	\$68,740
01-03-22	31-03-22	31	\$2.076.666	44,26%	\$77,850
01-04-22	30-04-22	30	\$2.076.666	45,09%	\$76,750

TOTAL INTERESES: \$2.749.950.00
CAPITAL: \$2.076.666.00
INTERESES CORRIENTES RECONOCIDOS \$272.459.00
TOTAL: \$5.099.075.00

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE,**

R E S U E L V E:

1. Modificar la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso en la suma de CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS ML (\$5.099.075.00), hasta el 30 de abril de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.
2. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$145.366.00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
3. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, Agosto 25 de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 138
Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORE